

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°212/2016**

En Santiago de Chile, a 01 de Septiembre de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General (S) don Eddy Symmes Rojas, cédula nacional de identidad N°10.983.228-6, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra, la empresa **EDUCASWITCH SpA**, RUT N°76.332.703-5, representada por don Cristián Almarza Villaseca, cédula nacional de identidad N°15.640.774-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Warren Smith N°47, Oficina 57**, comuna de Las Condes, en adelante **El Prestador de Servicios**, se ha acordado la suscripción del siguiente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Mediante este instrumento, **La Corporación**, encomienda a **El Prestador de Servicios**, desarrollar el programa educacional denominado **"Switch"**, en el **Liceo Simón Bolívar**, ubicado en Av. Tomás Moro N°1651 de la comuna de Las Condes, establecimiento educacional de su dependencia. El programa educacional que se contrata tiene como objetivo general ayudar a los docentes a mejorar el clima de convivencia escolar, estimulando relaciones interpersonales positivas entre los alumnos, con el fin de generar un ambiente de respeto, organización y seguridad, según lo indica la Agencia de la Calidad en el documento "Otros Indicadores de Calidad", y evaluado con los "Estándares Indicativos de Desempeño".

El programa está dirigido a alumnos y docentes de 1° a 7° básico, del establecimiento educacional ya señalado.

El programa educacional, cuenta de diversas y varias unidades, las cuales se encuentran descritas y detalladas en su propuesta de trabajo, instrumento que para todos los efectos legales pasa a formar integrante del presente contrato, debiendo ser el documento que permita fiscalizar que el programa se está cumpliendo en los tiempos convenidos.

**SEGUNDO:** La implementación de este programa tendrá como objetivo central cautivar a los alumnos para que sean protagonistas del programa Switch, entendiéndolo como un espacio creativo donde cada uno podrá desarrollar sus talentos e intereses. Se deberán introducir los conceptos de convivencia y acoso escolar de forma paulatina, a través de entretenidos juegos lúdicos.

**TERCERO:** El programa se implementará los días lunes, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, ocupando el horario de la clase de Orientación, el cual tiene una duración de 45 minutos en cada curso. Se trabajará con un total aproximado de 720 niños, correspondiente a 21 cursos de los niveles señalados precedentemente, en los horarios descritos en la propuesta de trabajo.

**CUARTO:** **La Corporación** pagará a **El Prestador de Servicios** la suma líquida de **\$26.250.000.- (Veintiséis millones doscientos cincuenta mil pesos) Exento de IVA**, valor que será pagado en 4 cuotas de \$6.562.500.- en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, previa presentación de la factura correspondiente y un informe de su trabajo, según programa presentado por **El Prestador de Servicios**, documentos que deberán ser visados por la Directora de Educación y el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, para su posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo al **Fondo de Apoyo a la Educación Pública – FAEP 2016**.

**QUINTO:** **La Corporación** se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita del **Prestador de Servicios**, todos los conocimientos e informaciones a que tenga acceso en razón de la naturaleza de los servicios recibidos, sean éstos de carácter secreto o no.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del Contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

**SEXTO:** Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**.

**SÉPTIMO:** La vigencia del contrato será desde el **01 de septiembre de 2016** y hasta el **31 de diciembre de 2016** ambas fechas inclusive. Las partes están facultadas para poner término anticipado a la prestación de servicios convenido, sin necesidad de expresar causa alguna, bastando la sola liberalidad, lo que deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte establecido en el presente contrato. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

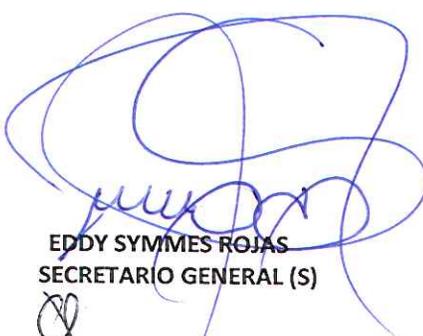
**OCTAVO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será resuelta por un árbitro arbitrador, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**NOVENO:** El presente Contrato se firma en TRES ejemplares, quedando dos de ellos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **El Prestador de Servicios**.

  
**CRISTIÁN ALMARZA VILLASECA**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**EDDY SYMMES ROJAS**  
SECRETARIO GENERAL (S)

La personería de don Eddy Symmes Rojas para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Cristián Almarza Villaseca para representar a Educaswitch SpA, consta en certificado de Estatuto Actualizado en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con fecha 26 de Enero de 2016.